

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Ciudad

REF: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: MONICA ANDREA NEIRA ROZO

Demandado: LUIS FERNANDO PEREZ CEIDIZA

Radicación: 500013110004 2012 00 063 00

MONICA ANDREA NEIRA ROZO, en mi condición de madre y representante legal de la menor **MICHELLE ANDREA PEREZ NEIRA**, en forma respetosa y por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto calendado veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia a efectos de que se **REVOQUE** y en su lugar se **IMPONGA MULTA** por desacato a orden de autoridad judicial.

RAZONES DE SUSTENTO DEL RECURSO

Mediante oficio No. 2268 de 9 de diciembre de 2019, con sello de recibo 27 de febrero de 2020, se hizo requerimiento a la **COORDINADORA DE NOMINA Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que diera respuesta a los siguientes oficios: oficio No.1834 de 23 de agosto de 2013. Oficio No. 0620 del 20 de febrero de 2014 y el oficio No. 3134 del 30 de agosto de 2016. A la fecha ha transcurrido dos (2) años y tres (3) meses que no sido posible obtener respuesta alguna.

Como podemos apreciar la **COORDINADORA DE NOMINA Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES** ha hecho caso omiso a los requerimientos efectuados por su despacho.

Nuevamente mediante el oficio No. 1263 de fecha 27 de noviembre de 2020, es requerido el pagador de **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que dé respuesta al oficio No. 2932 de fecha 9 de diciembre de 2019, el cual fue recibido el 29 de diciembre de 2020, según certificación expedida por empresa de correo.

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2021, es requerida la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1263 de 27 de noviembre de 2020, con fecha de recibido 29 de diciembre de 2020, sin que hasta la fecha obre respuesta.

A la fecha llevo ocho (8) años tratando que la **COORDINADORA NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES DE LA FUERZAS MILITARES**, emita una respuesta a los diferentes requerimientos efectuados mediante los citados oficios arriba relacionados.

Mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, *se dispuso **INICIAR INCIDENTE** de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra la **COORDINADORA DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES**. En consecuencia, córrasele traslado del mismo, por término de tres (3) días. Contados a partir del día siguiente*

de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

- Mediante el oficio No.442 de 03 de mayo de 2021, se ordenó notificarlo personalmente del auto de fecha 23 de abril de 2021.
- Mediante correo electrónico del cual anexo copia, el 21 de mayo de 2021, se hizo la notificación a la **COORDINADORA DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES**, dejó vencer el término concedido el citado oficio, sin que hasta a la fecha haya emitido respuesta alguna.

Con el fin de evitar más dilaciones y no seguir en este desgaste judicial, solicito dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso que dice: "Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

A ver si al fin después de que se le imponga la multa cumple con lo ordenado y así poder obtener la información clara, precisa y concisa para que obre como prueba dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos y así después de ocho (8) de lucha lograr darlo por terminado.

Como quiera que, los derechos de los niños están por encima de los Derechos de los demás como lo dispone el artículo 44 de la C.P., y lo expuesto aquí y con el silencio que guardo la citada dependencia requerida pese a estar notificada desde el 21 de mayo de 2021 y no dar respuesta alguna, solicito dar aplicación a la imposición de la multa tal como lo ordena el artículo 44 numeral 3°

Atentamente,


MONICA ANDREA NEIRA ROZO
C. C. No. 35.261.782 de Villavicencio (Meta)



Oficio No. 442
Villavicencio, 03 de mayo de 2021

CITACIÓN PARA
NOTIFICACION PERSONAL

Señor
COORDINADOR DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá D.C.

Ref.	Proceso No:	500013110004-2012-00063-00
	Tipo de Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
	Demandante:	MÓNICA ANDREA NEIRA ROZO
	Demandado:	LUIS FERNANDO PÉREZ CEIDIZA

De conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito **NOTIFICARLO PERSONALMENTE** del auto de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, del que se anexa copia, mediante el cual se le inicia incidente de imposición de multa.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación. Con la presente notificación se adjunta providencia de fecha 23 de abril de 2021.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Anexos: un archivo electrónico con (1) folio

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulierth M.

Palacio de Justicia Calle 36 No.29-35, Barrio San Isidro
Villavicencio - Meta. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992faa91a8697e9005c9f054b6eafcf990996ff047e4901c72338bfcd8b2b0**

Documento generado en 04/05/2021 02:45:56 PM



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA NEIRA ROZO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO PÉREZ CEIDIZA
RADICACION: 2012-00063-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por la demandante en escrito allegado el 8 de abril de 2021, y advirtiendo que en varias oportunidades el Juzgado ha requerido al Coordinador GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES, con el fin de que se respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 2932 del 9 de diciembre de 2019, recibido en dicha entidad el 27 de febrero de 2020, respecto a certificar los descuentos realizados al demandado LUIS FERNANDO PÉREZ CEIDIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.529, según lo ordenado y comunicado mediante los oficios No. 1834 del 3 de agosto de 2013, No. 0620 del 20 de febrero de 2014, y No. 3134 del 30 de agosto de 2016, especificando por separado los descuentos efectuados de acuerdo a lo comunicado en cada oficio, sin que a la fecha el Pagador haya suministrado la información requerida.

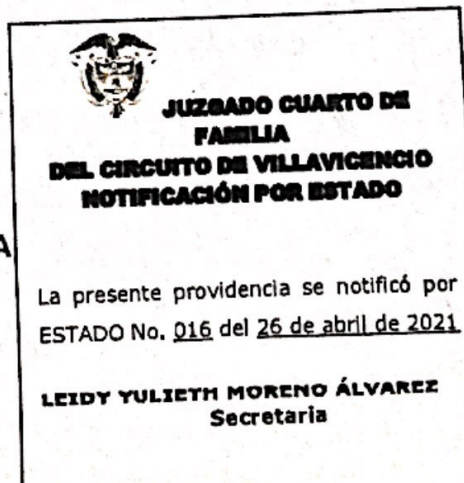
Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso, que trata de los poderes correccionales del Juez, entre los cuales se encuentran sancionar con multa de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al que sin justa causa incumplan las órdenes que se imparten, el Juzgado dispone:

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra al COORDINADOR DE GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES DE LAS FUERZAS MILITARES. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



notificacion ppor desacato

1 ✓



Alejandro Ramírez Niño

Vie 21/05/2021 9:04 AM

Para: nomina@cremil.gov.co



202105211937-1.pdf

135 KB



Responder

Reenviar